

SALVADOR RAFAEL DONAIRE OTAROLA

Secretario General

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 093-2014-PCM

Lima, 10 9 MAYO 2014

VISTO: el Oficio N° 176-2014/GRP-100000 (Expediente N° 201410390), presentado con fecha 25 de marzo de 2014, mediante el cual el Gobierno Regional Piura, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Empresa CAP Worldwide;

CONSIDERANDO:

Que, Certificado de Donación de fecha 21 de enero de 2014, la Empresa CAP Worldwide, ofreció donar a favor del Gobierno Regional Piura, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en chaquetas y ropa de invierno usada, contenidas en 1,703 cajas; mercancía valorizada en la suma de US\$ 100,181.50 (Cien mil ciento ochenta y uno y 50/100 Dólares Americanos), consignado en el Conocimiento de Embarque N° HLCUHOU140202783, para ser destinado como asistencia humanitaria a las personas de dicha región;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 1002-2014/GRP-CR de fecha 12 de marzo de 2014, del Gobierno Regional Piura;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;





ES COPIA FIEC DEL ORIGINAL

SALVADOR RAFAEL DONAIRE OTABOLA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, el Gobierno Regional Piura ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 238-2014/APCI-DOC con el cual se remite el Certificado de Conformidad N° 033-2014, de Ingreso al País de Ropa y Calzado Usados Donados;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 18-2014-PCM/OGPP/CI/LLR, no se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Empresa CAP Worldwide, mediante Certificado de Donación de fecha 21 de enero de 2014, a favor del Gobierno Regional Piura, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en chaquetas y ropa de invierno usada, contenidas en 1,703 cajas; mercancía valorizada en la suma de US\$ 100,181.50 (Cien mil ciento ochenta y uno y 50/100 Dólares Americanos), consignado en el Conocimiento de Embarque N° HLCUHOU140202783, para ser destinado como asistencia humanitaria a las personas de dicha región, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Miristerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima de Paita dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional Piura, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Registrese y comuniquese.

René Cornejo Díaz
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE NINISTROS